

Interlocutorio No. 110
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

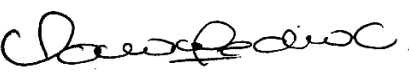
Ref: Prueba extraprocesal-Interrogatorio de Parte
Solicitante: CARMEN STELLA RESTREPO CARVAJAL
Citado: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
Radicación: 2020-00776

De la revisión de la solicitud de la referencia se observa que **(i)** Revisado el poder se observa que el profesional del derecho no tiene facultad para solicitar la presente prueba anticipada, como quiera que el poder otorgado lo es para dar inicio a un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado. **(ii)** La parte actora no anuncia con claridad lo que pretende con la prueba anticipada, debiendo precisar el objeto de la prueba, detallando previamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean el contrato de arrendamiento que en forma verbal realizó la señora CARMEN STELLA RESTREPO CARVAJAL y el absolvente, **(iii)** debe cumplirse con el artículo 184 del Código General del Proceso, en el sentido de precisar si se pretende demandar e indicar concretamente lo que se pretende probar.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la presente solicitud de pruebas extraprocesales y **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General de Proceso.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dd019268bbbedbac4d1ff40f22cae170ef367f718e8ff0f85524498eb0e9afb**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:57 PM